



Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 086-2024-MPA

Ayabaca, 25 de Enero del 2024

VISTOS: El Informe N° 909-2023-MPA-SGRR.HH/GPS, de fecha 13 de noviembre de 2023, emitido por la Sub Gerencia de Recursos Humanos; Informe N° 995-2023-MPA-SGRR.HH-MPA, de fecha 04 de diciembre de 2023, emitido por la Sub Gerencia de Recursos Humanos; Informe Legal N° 755-2023-MPA-GAJ-PLAO, de fecha 14 de diciembre de 2023, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; Informe N° 995-2023-MPA-SGRR.HH-MPA, de fecha 04 de diciembre de 2023, emitido por la Sub Gerencia de Recursos Humanos, y;

CONSIDERANDOS:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Reforma Constitucional N° 28607, reconoce a los Gobiernos Locales, autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos, y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico: concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio.

Que, con Decreto Supremo N° 005-90-PCM, aprueba el Reglamento de la Carrera Administrativa el mismo que en su artículo 103° señala *“Las entidades públicas aprobarán en el mes de noviembre de cada año el rol de vacaciones para el año siguiente, en función del ciclo laboral completa, para lo cual se tendrá en cuenta las necesidades del servicio y el interés del servicio y el interés del servidor. Cualquier variación posterior de las vacaciones deberá efectuarse en forma regular y con la debida fundamentación”*;

Que, sobre el régimen laboral de la actividad privada, aplicable a los obreros municipales, el Decreto Legislativo N° 713, señala en su artículo 10°: *“El trabajador tiene derecho a treinta días calendario de descanso vacacional por cada año completo de servicios. Dicho derecho está condicionado, además al cumplimiento del record que se señala a continuación: a) Tratándose de trabajadores cuya jornada ordinaria es de seis días a la semana haber realizado labor efectiva por lo menos doscientos sesenta días en dicho periodo”*;

Que, asimismo, la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga derechos laborales, en su artículo 6° establece los derechos que otorga el Contrato Administrativo de Servicios, siendo uno de estos: f) *“Vacaciones remuneradas de treinta (30) días naturales”*, disposición que modifico el Decreto Legislativo 1057 que regula el régimen especial de Contratación Administrativo de Servicios;

Que, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 013-2019-PCM, señala que *“Las Oficinas de Recursos Humanos o las que hagan sus veces, son las responsables de coordinar y formular la programación del rol vacacional de los servidores de acuerdo con las necesidades de servicio de interés particular de los servidores”*;

Que, el artículo 24° literal d) del Decreto Legislativo N° 276, señala que el trabajador público tiene derecho a gozar anualmente de treinta días de vacaciones remuneradas, salvo acumulación convencional hasta por dos periodos, derecho que resulta extensivo a los servidores empleados contratados y funcionarios públicos;

Que, el artículo 102° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, que aprueba el Reglamento de la Carrera Administrativa, señala que: *“Las vacaciones anuales remuneradas establecidas en la Ley, son obligatorias e irrenunciables, se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumularse hasta dos periodos de común acuerdo con la entidad preferentemente por razones de servicio. El ciclo laboral se obtiene al acumular doce (12) meses de trabajo efectivo, computándose para este efecto las licencias remuneradas y el mes de vacaciones cuando corresponda”*;





Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 086-2024-MPA

Que, el artículo 103° del mismo cuerpo normativo señala que: “Las Entidades Públicas aprobarán en el mes de noviembre de cada año el rol de vacaciones para el año siguiente en función del ciclo laboral completo, para lo cual se tendrá en cuenta las necesidades de servicio y el interés. Cualquier variación posterior de vacaciones deberá efectuarse en forma regular y con la debida fundamentación”. Que, el dispositivo precitado en el considerando anterior, asimismo, prescribe: “Las entidades públicas aprobarán en el mes de noviembre de cada año el rol de vacaciones para el año siguiente en función del ciclo laboral completo, para lo cual se tendrá en cuenta las necesidades;

Que, la ley 27444 establece; en su Artículo 17.- Eficacia anticipada del acto administrativo 17.1 La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, al respecto, cabe indicar que el artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Ley N° 29849, señala los derechos de los servidores bajo el referido régimen laboral, entre otros, el derecho a gozar de vacaciones remuneradas de treinta (30) días naturales;

Que, ahora bien, el goce del derecho vacacional, en el sector público, se rige por el Decreto Legislativo N° 1405 (en adelante, DL. N° 1405) y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 013-2019-PCM, normas que establecen el récord laboral que los servidores civiles deben cumplir para hacer efectivo el descanso vacacional anual. Así, el rol de vacaciones de los servidores de la entidad se aprueba durante el mes de noviembre del año anterior; para la formulación de este, se entiende que la entidad ha cumplido con lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto Supremo N° 013-2019-PCM, el cual señala que la oportunidad del descanso vacacional se fija de común acuerdo entre el servidor y la entidad. A falta de acuerdo decide la entidad;

Que, además, el artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1405, establece que el descanso vacacional remunerado se disfruta, preferentemente, de forma efectiva e ininterrumpida, salvo que se acuerde el goce fraccionado entre el servidor y la entidad;

Que, mediante **Informe N° 909-2023-MPA-SGRR.HH/GPS**, emitido por la Sub Gerencia de Recursos Humanos, alcanza la programación de vacaciones para el ejercicio 2024, que corresponde al personal bajo los regímenes del Decreto Legislativo N° 276, N° 728 y N° 1057 de la Municipalidad Provincial de Ayabaca;

Que, mediante **Informe N° 995-2023-MPA-SGRR.HH-MPA**, emitido por la Sub Gerencia de Recursos Humanos, remite el Rol de Vacaciones año 2024, desglosado por cada mes, del personal nombrado, obreros permanentes y CAS confianza;

Que, mediante **Informe N° 755-2023-MPA-GAJ-PLAO**, la Gerencia de Asesoría Jurídica, indica que, es de menester señalar que esta Gerencia brinda asesoramiento sobre la adecuada interpretación, aplicación y difusión de las normas legales de la competencia municipal y/o las que sean pertinentes y aplicables para el desarrollo del presente informe, siendo responsabilidad de las demás áreas técnicas lo vertido y revisión de su contenido en los informes técnicos que acompañan los actuados del presente expediente administrativo;

Que, RECOMIENDA: **Aprobar el rol de vacaciones para el año 2024 del personal bajo los regímenes de los decretos legislativos N°276, N°728 y N°1057 que laboran en la Municipalidad Provincial de Ayabaca.** Vía Acto Resolutivo, la oficina de Recursos Humanos deberá alcanzar relación del personal CAS de confianza que al 30 de noviembre del 2023 haya sido designado en cargo Gerencial o Sub Gerencial y que le corresponde por ley inscribirlo dentro del rol de vacaciones del año 2024, por encontrarse trabajando en cargo directriz a la fecha y una vez se dé por cumplido, remitir los actuados a la Gerencia de Secretaría General para que con eficacia anticipada elabore la resolución de alcaldía correspondiente;

Que, mediante **Informe N° 023-2024-MPA-SGRR.HH-MPA**, emitido por la Sub Gerencia de Recursos Humanos, remite el Rol de Vacaciones año 2024, del señor Alcalde, Gerentes, Sub Gerentes y Jefes de Oficina (CAS Confianza);



Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 086-2024-MPA

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral N.º 6 del Art 20, concordante con el art. 43 de la Ley Orgánica de las Municipalidades-Ley 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR el Rol de Vacaciones para el año 2024 del personal bajo los regímenes de los decretos legislativos N°276, N°728 y N°1057 que laboran en la Municipalidad Provincial de Ayabaca, según lo indicado por la Sub Gerencia de Recursos Humanos, tal y como se detalla a continuación:

ROL DE VACACIONES PARA EL AÑO 2024 (CONSOLIDADO POR MESES)

PERSONAL NOMBRADO, OBRERO Y CAS CONFIANZA DE LA M.P.A

MES ENERO 2024

N°	NOMBRE Y APELLIDOS DEL TRABAJADOR	REGIMEN LABORAL
1	AGUILERA JIMENEZ PEDRO ELIAS	276
2	CARRION ZEGARRA NELSON ISIDRO	276
3	FLORES JIMENEZ MARIA CELIA	276
4	GUERRERO RENTERIA MIGUEL ANDRES	276
5	LLOCLA NOLASCO SANTOS FAUSTINO	276
6	NIEVES ABAD OSCAR ALBERTO	276
7	NIÑO ALBERCA VICTOR	276
8	ONTANEDA PARIHUAMAN ROGEL	276
9	PINTADO SAGUMA WILSON	276
10	VEGAS RIVERA MARY ABIGAIL	276
11	CHAMBA SARANGO FRANCISCO	728
12	TRONCOS GONZA SANTOS EDITH	728

MES FEBRERO 2024

N°	NOMBRE Y APELLIDOS DEL TRABAJADOR	REGIMEN LABORAL
1	CALDERON SALVADOR ROGER HORACIO	276
2	CALLE ROMERO ADA	276
3	CAMINO MIJA MARCO AURELIO	276
4	CHUQUIHUANGA CRIOLLO LUIS ALBERTO	CAS CONFIANZA
5	GALECIO SAAVEDRA AMARO GALECIO	276
6	NOLASCO VALLE RAYMUNDO	276
7	QUINDE JIMENEZ MARIOLI	276
8	TINEO MIJA KELVIN CARLOS	276
9	ZEGARRA BETANCOURT ORLANDO	276

MES MARZO 2024

N°	NOMBRE Y APELLIDOS DEL TRABAJADOR	REGIMEN LABORAL
1	JARAMILLO ROJAS ELY ULIANOV	276
2	JIMENEZ CALLE JOSE ERNESTOR	276
3	MOROCHO YAHUANA ELADIO RAMON	276
4	SAAVEDRA GUZMAN JOHNNY	276
5	SALVADOR NUÑEZ RICARDO ARTURO	276
6	SIMBAÑA RIVERA MARYLIN OLIVIA	276
7	JARAMILLO DIAZ ELIZARDO ANTONIO	728

MES ABRIL 2024

N°	NOMBRE Y APELLIDOS DEL TRABAJADOR	REGIMEN LABORAL
1	CALLE SANTUR JHONY SALOMON	276
2	MONTENEGRO RIVERA MARIA REGINA	276
3	SEMINARIO MIJAHUANGA ANTONIO	276

MES MAYO 2024

N°	NOMBRE Y APELLIDOS DEL TRABAJADOR	REGIMEN LABORAL
1	TORRES ZEGARRA MARINA LEOVINA	276
2	ZEGARRA TIMOTEO LUZ MARINA	276
3	CULQUICONDOR MIJA PABLO	728
4	SAAVEDRA GARCIA ANTONIO	728

MES JUNIO 2024

N°	NOMBRE Y APELLIDOS DEL TRABAJADOR	REGIMEN LABORAL
1	ALVAREZ RIVERA NILSON JESUS	CAS CONFIANZA
2	FLORES SAAVEDRA DAGOBERTO	276
3	MIJAHUANGA MAZA SEGUNDO JOSE	276
4	VELIZ CHUQUIHUANGA GILBERTO	276





Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 086-2024-MPA

MES JULIO 2024

N°	NOMBRE Y APELLIDOS DEL TRABAJADOR	REGIMEN LABORAL
1	CHUQUIMARCA CORREA HOLER PAOLO	276
2	FEBRE MACHACUAY RONALD ARMANDO	276
3	RIVERA SILVA HINELDA YOVANI	276
4	SAAVEDRA CARHUATOCTO JOSE PAULINO	276
5	CEVALLOS GUERRERO DARIO	728
6	CRIOLO MIJA CARLOS	728
7	JIMENEZ MORETO ISAIAS	728
8	MERINO JIMENEZ JOAQUIN	728

MES AGOSTO 2024

N°	NOMBRE Y APELLIDOS DEL TRABAJADOR	REGIMEN LABORAL
1	MERINO CUNYA SEGUNDO ELMER	276
2	MIJA ABAD CALISTRO	276
3	FLORES GARCIA DARWIN ALFONSO	728
4	JIMENEZ MONDRAGON ALFREDO	728
5	VELASCO CRUZ HERMINIO	728

MES SETIEMBRE 2024

N°	NOMBRE Y APELLIDOS DEL TRABAJADOR	REGIMEN LABORAL
1	GARCES SALVADOR MIGUEL ANGEL	276
2	VILLAVICENCIO YAHUANA EMILDA ELENA	276
3	ABAD MONTALBAN SEGUNDO SANTOS	728
4	CRIOLO MIJA JOSE MERCEDES	728

MES OCTUBRE 2024

N°	NOMBRE Y APELLIDOS DEL TRABAJADOR	REGIMEN LABORAL
1	ABAD MULATILLO TEODALDO	276
2	GARCIA TRONCOS PEDRO MIGUEL	276
3	NIÑO TRONCOS GABY DEL SOCORRO	276

MES NOVIEMBRE 2024

N°	NOMBRE Y APELLIDOS DEL TRABAJADOR	REGIMEN LABORAL
1	ASTUDILLO ROSARIO JORGE GILBERTO	276
2	CAMPOS HUACCHILLO JOSE MATIAS	276
3	FLORES LOAYZA GONZALO	276
4	GARRIDO HUAMAN JUAN RICARDO	276
5	JIMENEZ FLORES SANDOVAL	276
6	JIMENEZ GALVEZ RUTH TERESA	276
7	SANCHEZ CALLE LUIS ENRIQUE	276
8	YANGUA TRONCOS FILIBERTO	276
9	PATIÑO NEYRA SATURDINO	728

MES DICIEMBRE 2024

N°	NOMBRE Y APELLIDOS DEL TRABAJADOR	REGIMEN LABORAL
1	CARRION PINTADO MARIA EUGENIA	276
2	CORDOVA ESPINOZA ISELDE GUISELA	276
3	NIÑO MIJA GLORIA MARGOT	276
4	PAUCAR VASQUEZ EDILBERTO	276
5	PAUCAR VASQUEZ MAGUIN	276
6	QUEVEDO TIMOTEO RUTH DEL CARMEN	276
7	RIVERA ANGELDONIS DUBERLY	276
8	TORRES MACHADO WLFREDO	276
9	VEGA CALLE PEDRO ENRIQUE	276
10	VEGAS MAURICIO YRMA YOLANDA	276
11	ZEGARRA ZAGARRA LEWIS	276
12	BRAVO MIJA JOSE ALEAJANDRO	728
13	CALLE TIMOTEO RODRIGO	728
14	FLORES HUMBO REYNALDO	728





Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 086-2024-MPA

ARTICULO SEGUNDO.- APROBAR el Rol de Vacaciones para el año 2024 del Alcalde, Gerentes, Sub Gerentes y Jefes de Oficina (CAS Confianza) de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, según lo indicado por la Sub Gerencia de Recursos Humanos, tal y como se detalla a continuación:



ROL DE VACACIONES PARA EL AÑO 2024		
N° ORDEN	NOMBRE Y APELLIDOS DEL TRABAJADOR	MES PROGRAMADO
01	C.P.C. DARWIN IVANI QUINDE RIVERA	MARZO
02	ING. ALBERT ASUNCION SALAZAR ROJAS	OCTUBRE
03	ABG. SEGUNDO MARCIAL HOLGUIN AGREDA	MAYO
04	ING. WILMER LABAN PINTADO	MAYO
05	ABG. MIROSLAVA ZAPATA RAMOS	DICIEMBRE
06	ECON. FIORELLA SANCHEZ TOLEDO	ABRIL
07	ABG. PEDRO LEYTHNER GERARDO ALBAN OLAYA	SETIEMBRE
08	PROF. EUGENIO ABAD CUNYA	MAYO
09	LIC. OMAR AGUILERA JULCA	MARZO
10	ING. ADRIANO EMILIO HOLGUIN QUISPE	ABRIL
11	ABG. YULY ESTHER PEÑA NIÑO	JUNIO
12	ABG. GINNO CHARLY PEÑA SHELTON	FEBRERO
13	MAYOR PNP ® WALTER AMERICO REYES SAAVEDRA	FEBRERO
14	ABG. ALFREDO CALLE PEÑA	FEBRERO
15	ING. WILFREDO CURAY NAVARRO	AGOSTO
26	C.P.C. SHULYM LISBETH MURILLO AREVALO	MARZO
27	ARQ. MARICIELO ELIZABETH SAAVEDRA LALANGUE	MAYO



ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR con la presente Resolución de Alcaldía a Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Recursos Humanos, Órgano de Control Institucional – OCI y demás áreas pertinentes de la Municipalidad Provincial de Ayabaca para los fines pertinentes.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, cumpla con publicar la presente en el portal Institucional: www.muniayabaca.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA

CPC. DARWIN IVANI QUINDE RIVERA
ALCALDE